



**INFORME DE RECOMENDACIONES DE CONTROL
INTERNO E INFORME ADICIONAL (IRCI A)
Fundación Española para la Ciencia
y la Tecnología, F.S.P.
Plan de Auditoría 2023
Código AUDInet 2023/746
OFICINA NACIONAL DE AUDITORÍA**



ÍNDICE

| | <u>Página</u> |
|---|---------------|
| I. INTRODUCCIÓN | 1 |
| II. OBJETIVOS Y ALCANCE | 2 |
| III. RESULTADOS..... | 3 |
| III.1. RESULTADOS DE RECOMENDACIONES DE CONTROL INTERNO (IRC) | 3 |
| III.2. RESULTADO DEL INFORME ADICIONAL (IA)..... | 4 |
| IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES..... | 4 |



I. INTRODUCCIÓN

La Intervención General de la Administración del Estado, a través de la Oficina Nacional de Auditoría, en uso de las competencias que le atribuye el artículo 168 de la Ley General Presupuestaria, ha auditado las cuentas anuales de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología F.S.P. (en adelante, la Fundación) que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre de 2022, la cuenta de resultados y la memoria correspondiente al ejercicio anual terminado en dicha fecha.

Como resultado de dicho trabajo con fecha 23 de junio de 2023, la IGAE emitió el correspondiente informe en el que expresó una opinión favorable.

Con fecha 21 de septiembre de 2023 se remitió a los responsables de la entidad auditada el informe provisional, sin haber recibido alegaciones al mismo.

El presente IRCIA (código AUDInet 2023/746) se emite como resultado del trabajo anteriormente indicado y de acuerdo con la Norma Técnica correspondiente.



II. OBJETIVOS Y ALCANCE

Como parte de la auditoría indicada en el apartado de introducción y derivado de las pruebas realizadas en el contexto de dicho trabajo, así como, en su caso, de aquellos otros procedimientos que se han considerado necesarios en el marco de la auditoría pública, pueden detectarse debilidades significativas del control interno, otros aspectos relevantes para la mejora de la gestión e incumplimientos de la legalidad.

En el alcance de este trabajo no se pretende identificar, necesariamente, todas las debilidades e incumplimientos legales que puedan existir o todos los defectos, en general, de la gestión económico-financiera y, por tanto, no expresamos una opinión sobre el sistema de control interno o sobre el cumplimiento de la legalidad, ni tratamos de adecuar el alcance de esta auditoría al que correspondería a otros trabajos más específicos como la auditoría operativa y de cumplimiento, el control financiero permanente u otras revisiones de similar naturaleza y objetivos. En el supuesto de realizarse dichos trabajos, sus resultados podrían diferir sustancialmente de las conclusiones alcanzadas en el presente informe.

El presente IRCIA se estructura en dos partes, una correspondiente al informe de recomendaciones de control interno (IRC) y otra al informe adicional (IA).



III. RESULTADOS

De las pruebas realizadas en el desarrollo del trabajo de auditoría de cuentas se han puesto de manifiesto algunas circunstancias que relacionadas con el control interno aplicable a la Fundación desarrollamos a continuación, estructuradas por áreas.

En ningún caso estas circunstancias han dado lugar a errores o deficiencias en las cuentas anuales que se hayan considerado materiales, por lo que no se han incluido en el informe de auditoría de cuentas anuales, si bien se considera su comunicación en el marco de los requerimientos establecidos en la NIA-ES-SP 1265.

III.1. RESULTADOS DE RECOMENDACIONES DE CONTROL INTERNO (IRC)

III.1.1. Inmovilizado

El inventario facilitado por la Fundación no permite la identificación individual de los distintos bienes que integran el inmovilizado, no teniendo, por tanto, una utilidad práctica.

A efectos prácticos, el seguimiento de los bienes del inmovilizado se realiza con el cuadro de amortización facilitado, en él están identificados (bien de forma individual o bien de forma global “50 ordenadores Toshiba Portege Z30”) los distintos bienes.

Con carácter general, los bienes inspeccionados físicamente cuentan con una etiqueta identificativa, no obstante, dicho código no se incluye ni en el inventario ni en el cuadro de amortización facilitados.

Todo lo anterior supone una deficiencia de control interno, ya que el sistema empleado por la Fundación para la identificación y seguimiento de los bienes que forman parte del inmovilizado no es operativo, no posibilita un adecuado control y seguimiento de los bienes de forma individualizada, y dificulta aspectos tales como, la identificación de los bienes que se han de dar de baja, la concordancia y conciliación con los registros auxiliares o la identificación de la ubicación de los mismos, entre otros.



III.2. RESULTADO DEL INFORME ADICIONAL (IA)

De los procedimientos aplicados en la auditoría y considerando su limitado alcance con respecto a la consideración de los incumplimientos legales como objeto de opinión, no se ha detectado ningún incumplimiento legal digno de mención.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

IV.1. CONCLUSIONES DEL INFORME DE RECOMENDACIONES DE CONTROL INTERNO

A tenor de lo señalado en el apartado III.1 del presente informe, se realiza la siguiente recomendación:

IV.1.1. La mejora de la información contenida en el inventario, de manera que sea posible la identificación individual de los distintos bienes que componen el inmovilizado debiendo incluir las características específicas de los mismos (código identificativo, descripción, ubicación, fecha adquisición, precio adquisición, cuenta contable, vida útil, porcentaje anual amortización, amortización acumulada, valor neto contable.....), facilitando de esta forma la debida correspondencia entre los registros auxiliares y el inventario físico y contable.

Esta recomendación no precisa plan de acción en los términos del artículo 166.3 de la Ley General Presupuestaria siendo objeto de seguimiento en el curso de los trabajos de auditoría futuros.

Firmado electrónicamente por
Teresa Medina López-Chicheri, Directora de Auditoría y
Mercedes Lebrancón Cortés, Jefa de División de Auditoría Pública I.

El presente informe puede contener información sensible o de carácter reservado y le ha sido remitido por la Intervención General de la Administración del Estado por ser usted uno de los destinatarios legales del mismo conforme a lo previsto en el Título VI de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y su normativa de desarrollo. Fuera de estos supuestos la Intervención General de la Administración del Estado está sometida por ley al deber de confidencialidad y secreto en relación con su contenido, por lo que queda usted responsable de su tratamiento y difusión, la cual deberá respetar en todo caso la normativa de protección de datos y demás que pudiera resultar de aplicación.